

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA IGP «LENTEJA DE LA ARMUÑA»

Revisión	Fecha	Motivo	Publicación Decisión Favorable EEMM	Fecha envío (COM) Expediente eAmbrosia	En vigor (DOUE)
0	-	Inscripción en el registro comunitario de la IGP «LENTEJA DE LA ARMUÑA» en virtud del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2081/92.	-	PGI-ES-0102	21/06/1996

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA IGP «LENTEJA DE LA ARMUÑA»

REGLAMENTO (CE) N.º 390/2008 de la Comisión de 30 de abril de 2008 por el que se aprueban modificaciones no menores del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas

A) NOMBRE DEL PRODUCTO.

LENTEJA DE LA ARMUÑA

B) DESCRIPCION DEL PRODUCTO.

Lentejas secas, separadas de la vaina, procedentes de plantas de la familia de las leguminosas, de la especie "Lens culinaris medicus", de la variedad denominada "Rubia de La Armuña", destinadas al consumo humano.

- Las características morfológicas de esta variedad son:

Color: verde claro, a veces verde jaspeado.
Tamaño: hasta nueve milímetros de diámetro

- Presentarán las características mínimas de calidad:

- Enteras.
- Sanas, exentas de moho, podredumbres e insectos.
- El contenido en humedad será como máximo del 15%.
- Soportarán la manipulación y el transporte.
- Responderán a las exigencias comerciales en el lugar de destino.

- Las características analíticas para esta variedad son:

<u>Contenido en 100 grs.</u>	<u>Media</u>
Nº de semillas	1,547
Humedad.	10,64
Hidratos de Carbono.	55,00
Proteínas.	26,28
Grasa.	0,87
Fibra bruta.	4,72
Cenizas.	2,49
Calcio.	0,02
Magnesio.	0,08
Hierro (mg/Kg)	57,67

Las lentejas protegidas serán de las categorías comerciales "Extra" y "Primera".

C) DELIMITACION DE LA ZONA GEOGRAFICA

La zona de producción agrícola y de envasado de lentejas tiene una superficie de 756 kilómetros cuadrados y se localiza en la comarca de La Armuña, al Norte de la provincia de Salamanca, comprendiendo los siguientes términos municipales:

Aldealengua, Aldeanueva de Figueroa, Aldearrubia, Almenara de Tormes, Arcediano, Cabezabellosa de la Calzada, Cabrerizos, Calzada de Valdunciel, Castellanos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Espino de la Orbada, Forfoleda, Gomecello, Monterrubio de la Armuña, Moriscos, Negrilla de Palencia, La Orbada, Pajares de la Laguna, Palencia de Negrilla, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, Pedroso de La Armuña, Pitiegua, Salamanca (sólo la parte del término municipal situado en la margen derecha del río Tormes), San Cristóbal de la Cuesta, Tardáguila, Topas, Torresmenudas, Valdunciel, Valverdón, La Vellés, Villamayor, Villares de la Reina y Villaverde de Guareña.

D) ELEMENTOS QUE PRUEBAN EL ORIGEN DEL PRODUCTO

Los elementos que prueban que las lentejas son originarias de esta zona son:

Características del producto:

Las lentejas de esta zona presentan unas características reseñadas en el apartado correspondiente a la descripción del producto, que lo relacionan con su medio natural, con las condiciones de cultivo y obtención.

Estas características no son suficientes para garantizar su origen ya que sólo los consumidores de la zona o los más habituados a su consumo identificarían el producto y lo relacionarían con el mismo, por lo que dicho origen ha de ir avalado.

Controles y certificación:

Son el elemento fundamental que avala el origen del producto. Están constituidos por los siguientes procesos:

1. Las lentejas procederán de plantaciones inscritas situadas en la zona de producción y de las variedades autorizadas.
2. Las prácticas de cultivo, en las plantaciones inscritas, serán las autorizadas por el Consejo Regulador.
3. Las lentejas se manipularán en industrias inscritas y bajo el control de los inspectores autorizados por el Consejo.
4. Las lentejas se envasarán en industrias, situadas en la zona de producción, que reúnan las condiciones establecidas y que previamente hayan sido inscritas.
5. Las lentejas se someterán a aquellos análisis que el Consejo estime adecuados a fin de garantizar su calidad.

6. Sólo se envasan y salen al mercado con la garantía de su origen, avalada con la contraetiqueta numerada del Consejo Regulador, las lentejas que superan todos los controles a lo largo del proceso.

7. El número de contraetiquetas entregadas por el Consejo Regulador a la industria envasadora está en función del producto entregado por el agricultor a la industria y de la capacidad de los envases en los que el producto va a ser comercializado.

E) MÉTODO DE OBTENCIÓN DEL PRODUCTO

Las lentejas proceden únicamente de plantaciones inscritas, de las variedades autorizadas, recolectadas mecánicamente con esmero en su grado conveniente de madurez.

Se almacenan en lugares limpios y secos evitando posibles contaminaciones externas.

Se someten a controles de calidad, que incluyen análisis de cochura, procesos de eliminación de cuerpos extraños y granos defectuosos y posterior clasificación por tamaños de cara a su envasado y comercialización como lentejas secas.

En este momento el Consejo Regulador entrega a las industrias de envasado las contraetiquetas identificativas de la Indicación Geográfica Protegida.

F) VÍNCULO CON EL MEDIO GEOGRÁFICO

Histórico

El cultivo y consumo de lentejas se encuentra en diferentes tratados de Agricultura y cocina publicados a lo largo del tiempo.

Mención especial a este tipo de legumbres se encuentra en los libros de Columela, en el segundo libro de Agricultura, en cuyo capítulo VII aparecen normas sobre el cultivo de la lenteja: "... la lenteja conviene sembrarla en terreno endeble y suelto y sobre todo seco, porque cuando está en flor se echa a perder fácilmente con la lozanía y la humedad", y en El Libro de Buen Amor, del Arcipreste de Hita, en cuanto a su consumo.

La variedad "Rubia de La Armuña" se recoge como tal en la página 218 del libro "Una fuente de proteínas" editado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en 1984.

El cultivo de lentejas en esta zona ha sido tradicional, su conocimiento y divulgación se debe a las características peculiares de las mismas, que han servido para su identificación y difusión entre los consumidores, quienes las relacionaron desde su descubrimiento con su origen "La Armuña".

Natural

Orografía:

La comarca de La Armuña se localiza dentro de la denominada cuenca Terciaria del Duero, los materiales predominantes dentro de la zona corresponden a depósitos de la era Terciaria y en menor medida a los materiales del Cuaternario. Todos estos materiales se encuentran sedimentados en estratos horizontales. Sobre los depósitos terciarios de areniscas, de arcillas o margas y de calizas aparecen en algunos sectores de la comarca materiales cuaternarios constituidos por arenas arcillosas con cantos de cuarzo. En los espacios interfluviales y más elevados aparecen arcillas silíceas y margas. La altitud media de la zona se encuentra entre los 800 a 900 metros.

Suelos:

En la zona de producción se encuentran suelos pardos y pardo-rojizos, arenosos, tierras pardas y suelos oscuros. Predominan fundamentalmente los suelos rojos y profundos, neutros o ligeramente alcalinos, con suficiente cantidad de calcio y potasio y una riqueza variable en fósforo. Son suelos pobres en materia orgánica.

Clima:

El clima en la zona es continental, con inviernos largos y fríos y veranos muy cortos, calurosos y secos. Las temperaturas oscilan entre -10° C en los meses de diciembre y enero y los 35° C en julio y agosto. Las precipitaciones son escasas con una media anual de 300 - 400 mm.

Hidrografía:

Es escasa, se limita a la presencia de arroyos que desembocan en diferentes afluentes del río Tormes.

G) ESTRUCTURA DE CONTROL

Nombre: Comité de Certificación adscrito al Consejo Regulador de la IGP "Lenteja de La Armuña"
Dirección: Avenida de Toro nº 2
37184 -Villares de la Reina (Salamanca)
Teléfono/Fax: 923 22 83 45

El Comité de Certificación adscrito al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Lenteja de la Armuña" que cumple con la norma EN-45011, es una autoridad pública competente para la realización de controles oficiales.

H) ETIQUETADO Y MARCA DE CONFORMIDAD

Las etiquetas comerciales, propias de cada firma comercial inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador.

Figurará en ellas obligatoriamente la mención: Indicación Geográfica Protegida “Lenteja de La Armuña”.

Cualquier tipo de envase, en el que se expidan las lentejas protegidas para consumo irá provisto de precinto de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas y expedidas por el Consejo Regulador que serán colocadas en el propio almacén o planta envasadora inscritos y siempre de forma que no permita una nueva utilización de los mismos.

Los productos en cuya elaboración se utiliza como materia prima la “Lenteja de La Armuña” IGP, incluso tras haber experimentado un proceso de elaboración y transformación, podrán despacharse al consumo en envases que hagan referencia a dicha denominación, pero sin que figure el logo comunitario, siempre que:

- La “Lenteja de La Armuña” IGP, certificada como tal, constituya el componente exclusivo de la categoría de productos correspondiente.
- Los elaboradores o transformadores afectados estén autorizados por el Consejo Regulador, quien los inscribirá en el correspondiente registro a efectos de su control y velará por el correcto uso de la denominación protegida.

Cuando no se utilice exclusivamente “Lenteja de La Armuña” IGP, el uso de la denominación protegida sólo podrá mencionarse en la lista de los ingredientes del producto que la contiene o que resulte de la transformación o elaboración.

OTROS ACTOS

COMISIÓN

Publicación de una solicitud de modificación con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2007/C 171/14)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo ⁽¹⁾. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

Solicitud de modificación con arreglo al artículo 9 y al artículo 17, apartado 2

«LENTEJA DE LA ARMUÑA»

Nº CE: ES/PGI/117/0102/27.01.2004

DOP () IGP (X)

Modificación o modificaciones solicitadas:

Apartado(s) del pliego de condiciones:

- Nombre del producto
- Descripción
- Zona geográfica
- Prueba del origen
- Método de obtención
- Vínculo
- X Etiquetado
- Requisitos nacionales

Modificaciones:

Etiquetado

Se incluyen los siguientes párrafos, al final de la rúbrica «Etiquetado» del pliego de condiciones, donde se reflejan las condiciones que deben reunir los productos elaborados y transformados que utilizan como materia prima la *Lenteja de La Armuña*, para poder hacer referencia a esa denominación en el etiquetado de sus envases:

(¹) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

«Los productos en cuya elaboración se utiliza como materia prima la “Lenteja de La Armuña” IGP, incluso tras haber experimentado un proceso de elaboración y transformación, podrán despacharse al consumo en envases que hagan referencia a dicha denominación como “Elaborado con Lenteja de la Armuña IGP” e incluyan su logotipo, pero sin que figure el logo comunitario, siempre que:

- La “Lenteja de La Armuña” IGP, certificada como tal, constituya el componente exclusivo de la categoría de productos correspondiente.
- Los elaboradores o transformadores afectados estén autorizados por el Consejo Regulador, quien los inscribirá en el correspondiente registro a efectos de su control y velará por el correcto uso de la denominación protegida.

Cuando no se utilice exclusivamente “Lenteja de La Armuña” IGP, el uso de la denominación protegida sólo podrá mencionarse en la lista de los ingredientes del producto que la contiene o que resulte de la transformación o elaboración.»

FICHA RESUMEN

REGLAMENTO (CE) Nº 510/2006 DEL CONSEJO

«LENTEJA DE LA ARMUÑA»

Nº CE: ES/PGI/117/0102/27.01.2004

DOP () IGP (X)

En el presente resumen figuran los principales datos del pliego de condiciones a efectos informativos.

1. *Servicio competente del Estado miembro:*

Nombre: Subdirección General de Calidad y Promoción Agroalimentaria — Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación — Secretaría General de Agricultura y Alimentación — Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España

Dirección: Paseo Infanta Isabel, nº 1
E-28071 Madrid

Teléfono: (34) 913 47 53 94

Fax: (34) 913 47 54 10

Correo electrónico: sgsicadi@mapya.es

2. *Agrupación:*

Nombre: Consejo Regulador de la IGP «Lenteja de la Armuña»

Dirección: Ctra. de Valladolid s/n. — Edificio Caja Duero
E-37184 Villares de la Reina (Salamanca)

Teléfono: (34) 923 22 83 45

Fax: (34) 923 22 83 45

Correo electrónico: info@legumbresdecalidad.com

Composición: Productores/transformadores (X) Otras categorías ()

3. *Tipo de producto:*

Clase 1.6: Legumbres

4. *Descripción del pliego de condiciones:*

[Resumen de las condiciones del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006]

4.1. Denominación del producto: «Lenteja de la Armuña»

4.2. Descripción: Lentejas secas de la variedad denominada «Rubia de La Armuña». Tienen hasta 9 mm. de diámetro y presentan color verde claro, a veces jaspeado.

Invasadas, destinadas al consumo humano y de categoría «Extra» y «I».

- 4.3. Zona geográfica: La zona de producción agrícola y de envasado de lentejas tiene una superficie de 756 kilómetros cuadrados y se localiza en la comarca de La Armuña, al Norte de la provincia de Salamanca, comprendiendo 34 términos municipales.
- 4.4. Prueba del origen: Las lentejas, de la variedad autorizada, cultivadas en parcelas inscritas, sometida a procesos de trilla, limpia y selección controlados por el Consejo Regulador, son envasadas en origen en industrias inscritas.
- 4.5. Método de obtención: Las lentejas proceden de plantaciones inscritas, de las variedades autorizadas y recolectadas mecánicamente con esmero en su grado conveniente de madurez. Se almacenan en lugares limpios y secos evitando posibles contaminaciones externas. Se someten a controles de calidad, que incluyen análisis de cochura, procesos de eliminación de cuerpos extraños y de granos defectuosos y posterior clasificación por tamaños de cara a su envasado y comercialización como lentejas secas.
- 4.6. Vínculo:
- Histórico: Menciones al cultivo de lenteja en Libros de Columela y el Libro de Buen Amor.
 - Natural: Suelos pardos y pardo-rojizos, profundos, neutros o ligeramente alcalinos, fértiles con cantidades adecuadas de calcio y potasio. Clima continental con escasas precipitaciones, inviernos largos y fríos y veranos cortos, calurosos y secos, proporcionan un medio adecuado para el cultivo de esta variedad de lentejas, caracterizadas por su alto contenido de proteínas, calcio y hierro, peculiares de este medio geográfico.
- 4.7. Estructura de control:
- | | |
|---------------------|--|
| Nombre: | Comité de Certificación adscrito al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Lenteja de La Armuña» |
| Dirección: | Avenida de Toro nº 2
E-37184 Villares de la Reina (Salamanca) |
| Teléfono: | (34) 923 22 83 45 |
| Fax: | (34) 923 22 83 45 |
| Correo electrónico: | — |

El Comité de Certificación adscrito al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Lenteja de la Armuña», que cumple con la norma EN-45011, es una autoridad pública competente para la realización de controles oficiales.

- 4.8. Etiquetado: Las etiquetas comerciales, propias de cada firma comercial inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador. Figurará en ellas obligatoriamente la mención: Indicación Geográfica Protegida «Lenteja de La Armuña».

Cualquier tipo de envase, en el que se expidan las lentejas protegidas para consumo irá provisto de precinto de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas y expedidas por el Consejo Regulador que serán colocadas en el propio almacén o planta envasadora inscritos y siempre de forma que no permita una nueva utilización de los mismos.

Los productos en cuya elaboración se utiliza como materia prima la «Lenteja de La Armuña» IGP, incluso tras haber experimentado un proceso de elaboración y transformación, podrán despacharse al consumo en envases que hagan referencia a dicha denominación como «Elaborado con Lenteja de la Armuña IGP» e incluyan su logotipo, pero sin que figure el logo comunitario, siempre que:

- La «Lenteja de La Armuña» IGP, certificada como tal, constituya el componente exclusivo de la categoría de productos correspondiente.
- Los elaboradores o transformadores afectados estén autorizados por el Consejo Regulador, quien los inscribirá en el correspondiente registro a efectos de su control y velará por el correcto uso de la denominación protegida.

Cuando no se utilice exclusivamente «Lenteja de La Armuña» IGP, el uso de la denominación protegida sólo podrá mencionarse en la lista de los ingredientes del producto que la contiene o que resulte de la transformación o elaboración.
